CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0165-2026

TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto....2
Clausula 2. Alcance del Objeto....2
Clausula 3. Plazo del Contrato....2
Clausula 4. Valor del Contrato y condiciones tecnia....2
Clausula 5. Lugar de ejecución....2
Clausula 6. Apropiación Presupuestal....2
Clausula 7. Forma de Pago....3
Clausula 8. Obligaciones Generales del Contratista....3
Clausula 9. Obligaciones Específicas del Contratista....3
Clausula 10. Derechos del Contratista....4
Clausula 11. Obligaciones de la Entidad....4
Clausula 12. Responsabilidad....4
Clausula 13. Indemnidad....5
Clausula 14. Multas....5
Clausula 15. Cláusula Penal....5
Clausula 16. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato....5
Clausula 17. Caducidad....5
Clausula 18. Garantías....6
Clausula 19. Independencia del Contratista....6
Clausula 20. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista....6
Clausula 21. Cesión....6
Clausula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor....6
Clausula 23. Interventoría y/o Supervisión....6
Clausula 24. Liquidación....7
Clausula 25. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución....7
Clausula 26. Solución de Controversias....7
Clausula 27. Notificaciones....7
Clausula 28. Documentos....7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0165-2026

No. DE PROCESO	0134-CDAG-2026
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEBIDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDAQUIES.**
VALOR CONTRATO:	**CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo) MCTE**

Entre los suscritos a saber: el señor **WILMAR BALLEN LOSADA** mayor de edad, titular de la Cédula de Ciudadanía número 1.115.792.273 expedida en el Municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá**,** actuando en su condición de **Alcalde** del Municipio de **Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá** y Representante Legal del mismo según credencial Electoral número E-27 del 31 de octubre del 2024 y Acta de Posesión 015 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria única del círculo Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá, debidamente facultado para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 315 de la Constitución Política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá con NIT. 800.095.734-7 quien para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra parte el Señor **REINALDO BOQUIGUEGUE COLLAZOS**, mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía No. 1.115.793.332 de Belén de los Andaquíes, Caquetá. Actuando en su propio nombre, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones**:**

I. Que el Municipio de Belén de los Andaquíes desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
II. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión.
III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEBIDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDAQUIES**".

Clausula 2. Alcance del Objeto: El contratista en cumplimiento de sus obligaciones, deberá llevar cabo mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo e impresoras con los que cuenta el palacio municipal, videobeam y escáneres, hará recargas de impresora y en general todas aquellas actividades que se relaciones con el objeto del contrato.

Clausula 3. Plazo del Contrato: Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará por el termino de dos (02) meses, contados a partir del Acta de Inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Clausula 4. Valor del Contrato y condiciones técnica: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo) MCTE.**

Clausula 5. Lugar de ejecución: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá y donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede el Municipio de Belén de los Andaquíes.

Clausula 6. Apropiación Presupuestal

	1. Presupuesto General de la Nación – PGN			
	2. Sistema General de Participaciones – SGP	**Participación para educación**		
		Participación para salud		
		Participación para propósito general	**Deporte y recreación**	
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0165-2026

TIPO DE RECURSOS			**Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6**	**$5.000.000**
		Asignaciones Especiales	**Resguardos indígenas**	
			Programas de alimentación escolar	
			Municipios de la ribera del río Magdalena	
		Agua potable y saneamiento básico		
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		
	3. Sistema General de Regalias – SGR			
	4. Recursos Própios			
	5. Recursos de Crédito			
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas – AESGPRI			

RUBRO:	2.3.2.02.02.008		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.		
CDP	506	**VALOR DEL CDP:**	5.000.000
FECHA DE EXPEDICION	16/10/2026	**FECHA VIGENCIA**	15/11/2026

Clausula 7. Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: **DOS (02) PAGOS** mensualidad vencida, por valor cada uno de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE., previa presentación de la factura electrónica o equivalente según corresponda por parte del CONTRATISTA.

Cada pago deberá estar acompañado de:

a) Informe del contratista;
b) Factura electrónica o equivalente según corresponda;
c) Comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y,
d) Informe de supervisor

Para el último pago, se deberá certificar por parte del supervisor si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 90 días hábiles siguientes.

Clausula 8. Obligaciones Generales del Contratista

1. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
3. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
4. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.

7. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, registros fotográficos que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
8. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato cuando a ello haya lugar, salvo que por la naturaleza del contrato no sea obligatorio realizarlo.
9. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

Clausula 9. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Llevar a cabo mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo e impresoras con los que cuenta el Palacio Municipal.
2. Llevar a cabo mantenimiento correctivo de los equipos de cómputo e impresoras con el fin de corregir las diferentes fallas que estos puedan presentar, en caso que se requiera el cambio en algún componente administración municipal será la encargada de asumir el costo.
3. Llevar a cabo mantenimiento de los videobeam y escáneres con los que cuenta la administración municipal.
4. Recargar tinta y tóner los cartuchos de las diferentes impresoras de la Administración Municipal.
5. Formatear los equipos de cómputo en caso de ser necesario, instalando las aplicaciones básicas y configuración para su normal funcionamiento.
6. Realizar todas las actividades y gestiones correspondientes para la reparación de los equipos asignados, y en los casos en los cuales no es posible su reparación para el funcionamiento de los mismos, presentar el informe técnico correspondiente, como soporte del estado de los equipos

Clausula 10. Derechos del Contratista: El Contratista tiene derecho a:

Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de del presente Contrato. Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

Clausula 11. Obligaciones de la Entidad: En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

Clausula 12. Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0165-2026

Clausula 13. Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 14. Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Clausula 15. Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Clausula 16. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 17. Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 30 días calendario por causas imputables al Contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0165-2026

Clausula 18. Garantías: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

En mérito de lo anterior y de acuerdo a la naturaleza del proceso contractual el Municipio de Belén de los Andaquíes, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual, toda vez que, los posibles riesgos estimados en el proceso de selección y contractual, pueden ser mitigados con el desarrollo de actuaciones administrativas a cargo de los funcionarios responsables.

Clausula 19. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 20. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Clausula 21. Cesión: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Clausula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 23. Interventoría y/o Supervisión: La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será la Secretaria de Gobierno y Administrativa del Municipio o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0165-2026

Clausula 24. Liquidación: De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se liquidarán, no obstante, en caso de terminarse anticipadamente se realizará liquidación.

Clausula 25. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías si aplica, y el Registro Presupuestal correspondiente.

Clausula 26. Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 27. Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por parte del Contratante	Por parte del Contratista
Nombre: WILMAR BALLEN LOSADA	**Nombre**: REINALDO BOQUIGUEGUE COLLAZOS
Cargo: alcalde Municipal	**Cargo**: Contratista
Dirección: Palacio Municipal	**Dirección**: CRA 6 # 5-81
Teléfono: (8)4316264	**Teléfono**: 3143676345
Correo electrónico: alcaldia@belendelosandaquies-caqueta.gov.co	**Correo electrónico:** reiboco.273@hotmail.com

Clausula 28. Documentos: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1) Estudios y documentos previos.
2) Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3) Propuesta presentada por el Contratista.
4) Las garantías debidamente aprobadas.
5) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se aprueba en la plataforma SECOP II.

Aprobó:
WILMAR BALLEN LOSADA
Ordenador del gasto

Revisó:
JOHAN SEBASTIAN MUÑOZ OME
Asesor de contratación

Aprobó:
REINALDO BOQUIGUEGUE COLLAZOS

Nota: para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver fecha de aprobación en SECOP II